

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE MAYO DE 2.016 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 3 de mayo de 2.016, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General Accidental D. ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ, y de la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	1/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

OBSERVACIONES:

* Una vez expuesto el único punto del orden del día por la Sra. Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, interviene el Sr. Torres y plantea una cuestión de orden manifestando que habían de plantearse y resolverse las enmiendas presentadas, antes del debate del asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.7 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que eso es justo lo que se va a hacer, pues la Sra. Delegada lo único que ha hecho es explicar el dictamen del asunto.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (071/2016).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Presupuesto General 2016". Aprobación Inicial.

Declarada abierta la Sesión, por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º.- (071/2016).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2016". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MEMORIA-PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

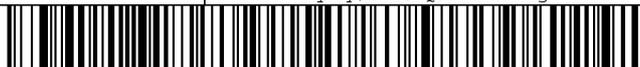
A tenor de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto de la Entidad debería unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. En base a dicha previsión legal se formula la presente Memoria partiendo de los siguientes datos globales:

ESTADO DE INGRESOS

	2016	2015	VARIACIÓN
CAPITULO I	14.337.400,00	13.829.750,00	3,67%
CAPITULO II	576.400,00	284.400,00	102,67%
CAPITULO III	7.072.684,69	5.110.350,00	38,40%
CAPITULO IV	16.414.773,89	15.690.225,60	4,62%
CAPITULO V	399.816,00	166.094,22	140,72%
INGRESOS CORRIENTES	38.801.074,58	35.080.819,82	10,60%

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	2/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

CAPITULO VI	0	0,00	0,00%
CAPITULO VII	1.239.951,80	1.127.466,00	9,98%
CAPITULO VIII	190.000,00	160.000,00	18,75%
CAPITULO IX	4.289.867,45	5.175.119,75	-17,11%
INGRESOS DE CAPITAL	5.719.819,25	6.462.585,75	-11,49%
TOTAL	44.520.893,83	41.543.405,57	7,17%

De los datos expuestos sobre el estado de ingresos podemos extraer las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Se prevé para el año 2016 aumento del 7,17% de los ingresos, pasando de 41.543.405,97 a 44.520.893,83 euros con las justificaciones que se indican en los siguientes puntos.

El aumento se centra en los ingresos corrientes, que lo hacen en casi un 11%, mientras que los de capital disminuyen en un 11,5%, una parte por la bajada del Plan de Empleo Estable y otra por la disminución de los préstamos solicitados.

SEGUNDO. En el Capítulo 1, 2 y 3 de Ingresos por Impuestos y Tasas se mantienen los principales ingresos con las siguientes variaciones respecto a lo previsto en el ejercicio 2015:

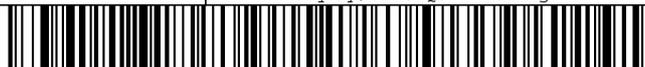
1. El ingreso por Tasa por ORA y Retirada de vehículos, que a su vez se presupuesta en gasto pasa de 315.000 a 275.000 debido a la disminución de la zona azul
2. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y de acuerdo con el aumento en la previsión de liquidaciones aumenta en 500.000 euros, en gran parte esta previsión se basa en el fuerte aumento de liquidaciones aún sin cobrar de finales de 2015.
3. La multas de tráfico, siguiendo la tendencia de los últimos años y unido a la mejora en la gestión está previsto que lo haga también en 200.000 euros
4. El ICIO y la Tasa por Servicios Urbanísticos aumentan respecto al ejercicio 2015 debido en primer lugar al retraso de proyectos que iban a empezar el año pasado y finalmente no lo hicieron y a otros proyectos de envergadura que están previstos que se inicien este año. Los importes presupuestados ascienden a 562.000 y 357.000 euros respectivamente.
5. El nuevo modelo de gestión de las piscinas, en el que se cambia la gestión privada por la pública también provoca un aumento considerable de la recaudación, pasando de 40 mil euros a 313 y 80 mil en las piscinas de invierno y verano.
6. Los cambios que se han llevado a cabo en el mercadillo también está previsto que provoquen un aumento de 20 mil euros en la recaudación.
7. En cuanto a la tasa por festivales y espectáculos el aumento se debe a la inclusión del convenio con los feriantes y los ingresos por energía eléctrica de las casetas, ambos en la Feria de Consolación, ingresos que hasta ahora no se venían incluyendo en la previsión del presupuesto

TERCERO. En el capítulo 4 las principales variaciones se deben al aumento teórico de más de 900 mil euros en la PIE y al aumento hasta 250.000 euros de la subvención de la Diputación de Sevilla para el mantenimiento del Servicio de Bomberos. Con respecto a la PIE, la denegación del fraccionamiento por el exceso de financiación de 2013 ha provocado que el aumento efectivo sea de 390.000 euros.

CUARTO. En cuanto al capítulo 5 encontramos un notable aumento de los ingresos por el

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

alquiler de fincas urbanas (de 3 a 213 mil euros) debido a la inclusión de la recaudación de los alquileres de las viviendas de la liquidada PRODUSA, cuyo rescate está previsto en el presupuesto.

QUINTO. El capítulo 8 aumenta en 30 mil euros debido al incremento de la partida de devoluciones de los préstamos a los trabajadores, que también se incluye en la de gastos.

SEXTO. En el capítulo 9 se han considerado los ingresos previstos por los siguientes préstamos:

8. Crédito hipotecario por importe de 1.150.000 euros para el rescate de las viviendas de Antonio de Nebrija.

9. Crédito hipotecario de 1.015.569,97 euros para el rescate de las viviendas de Movimiento Maqui.

10. Préstamos para inversiones por importe de 2.124.297,48 euros.

No obstante es necesario hacer las siguientes consideraciones:

11. Los préstamos hipotecarios no computan por su naturaleza en el cálculo de la tasa de endeudamiento del Ayuntamiento.

El préstamo de inversiones conlleva a su vez en el presupuesto de gastos la amortización anticipada de los préstamos que el Ayuntamiento tiene actualmente a un mayor interés por importe de 2.130.606,37, es decir, por un importe aproximadamente equivalente, pero bajando el gasto financiero. Esto provoca que la tasa de endeudamiento prevista a efectos de la ley de estabilidad en el horizonte del 31/12/2016 disminuya respecto a 31/12/2015, lo que provoca unido al aumento de los ingresos corrientes un aumento notable de la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento para afrontar proyectos futuros de gran envergadura.

SÉPTIMO. Se han considerado además los siguientes nuevos ingresos con la justificación que se expone a continuación:

12. Subvenciones e ingresos que produciéndose con normalidad en los últimos ejercicios no se incluían como tales en el presupuesto municipal: Subvenciones de la Diputación para Escuelas Deportivas, Desplazamientos de los Juegos Provinciales y Festivales Flamencos, Subvención de la Junta de Andalucía para la Feria de la Gallina Utrerana, ingresos derivados del alquiler de pistas deportivas y de costas procesales.

13. Subvención del préstamo ICO del rescate de las viviendas de Brigadas Internacionales.

14. Las derramas a los promotores de la obra del Anillo Hídrico, adelantada por el Ayuntamiento, por importe de 871.834,69 euros

15. Subvenciones concedidas por el MINHAP para el transporte público y para proyectos tecnológicos por 26.608,56 y 44.378,21 euros respectivamente.

16. Bonificación de la recaudación de 2015 por parte del OPAEF de 319.000 euros, debido al carácter retroactivo de las nuevas bonificaciones derivadas del nuevo convenio de prestación de servicios tributarios

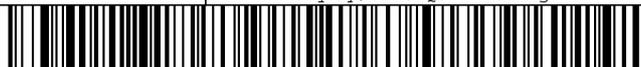
ESTADO DE GASTOS

Respecto al estado de gastos obtendremos los siguientes datos globales:

Económica	Denominación	2015	2016	diferencia
1	GASTOS DE PERSONAL	14.729.441,44	15.054.886,82	2,21%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.070.164,44	15.242.280,74	1,14%
3	GASTOS FINANCIEROS	461.533,93	231.231,04	-49,90%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.239.695,65	3.357.990,09	-53,62%

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

	GASTOS CORRIENTES	37.502.850,46	33.886.388,69	-9,64%
6	INVERSIONES REALES	1.725.558,02	5.426.821,92	214,50%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00	0,00	-100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	160.000,00	190.000,00	18,75%
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.152.012,09	5.017.683,22	133,16%
	GASTOS DE CAPITAL	4.042.570,11	10.634.505,14	163,06%
	TOTAL	41.545.420,57	44.520.893,83	7,16%

De los que podemos obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERO. El presupuesto de gastos aumenta más de un 7% fundamentalmente por el esfuerzo inversor del Ayuntamiento de Utrera previsto para el ejercicio 2016. El plan de inversiones asciende a 5.426.821,92 euros incluida la inversión por el rescate de las viviendas sociales de Movimiento Maqui y Antonio de Nebrija. Este plan se complementa además con los financiados con el FEAR de la Diputación de Sevilla y el superávit de 2015.

SEGUNDO. Los Gastos Corrientes disminuyen en casi un 10% (en 2015 aumentaron un 25%), poniendo de manifiesto el esfuerzo en contención del gasto y en mejora de la gestión ordinaria que se plantean como objetivos del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO. El capítulo 1 de gastos de personal aumenta un 2,21%, incluyéndose un crédito de 320.000 euros para el abono del resto de la paga extra de Navidad de los trabajadores municipales correspondiente a 2012, y un aumento en los créditos destinados a formación del personal.

CUARTO. Los gastos corrientes de bienes y servicios aumentan un 1,14% (frente al 26% que lo hicieron en 2015). En este capítulo el esfuerzo en la gestión y en la mejora de la eficiencia de todas las delegaciones del Ayuntamiento de Utrera es clave para el desarrollo satisfactorio de los programas financiados con este presupuesto. En este capítulo se reflejan grandes diferencias respecto al presupuesto anterior, fruto de las nuevas prioridades marcadas por el nuevo equipo de gobierno.

En este sentido es de destacar el esfuerzo realizado en detallar programas y proyectos de gasto concretos, definiendo más allá de los gastos de funcionamiento genéricos, con el objetivo claro de mejorar la gestión, concretar y priorizar los proyectos y por supuesto tener una herramienta de evaluación de los objetivos conseguidos.

También es destacable el notable aumento de créditos que las delegaciones de Empleo, Educación, Cultura, Turismo, Movilidad, Parques y Jardines, Urbanismo, Vivienda e Igualdad para el desarrollo de sus proyectos y programas.

QUINTO. El capítulo 4, los gastos financieros, se reducen casi en un 50%, debido a la amortización anticipada de los préstamos a mayor interés que se hicieron al final del ejercicio 2015 y los que están previstos en el presente 2016.

SEXTO. Las transferencias corrientes, capítulo 4 de gastos, disminuyen más de un 50%, no obstante hay un aumento de las subvenciones nominativas, que se articularán mediante convenios, y mediante las que el Ayuntamiento hace un esfuerzo de colaboración y respaldo a proyectos singulares de entidades ciudadanas en beneficio de la comunidad y el interés general.

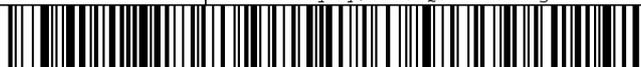
También se incluye un crédito de 300.000 euros para desarrollar en Plan de Empleo Social de

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
-------------	-----------------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	5/39
-----------	-------------	--------------------------	--------	------



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

la mano de entidades y asociaciones de carácter social.

Asimismo se ha habilitado un crédito de 120.000 euros para subvenciones a los colegios públicos para obras de mantenimiento.

Las partidas presupuestarias correspondientes a convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva también han aumentado, especialmente la correspondiente a las entidades vecinales que ha pasado a disponer de un crédito de 70.000 euros y una nueva de proyectos sociales comunitarios de 50.000 euros.

Se incorpora a este presupuesto también un crédito de 100.000 euros destinado a un programa municipal de rehabilitación de viviendas.

En este capítulo se articulan 250.000 euros para el Plan Municipal Contra la Pobreza.

Otra novedad son las transferencias en materia de Educación, habilitándose créditos para una convocatoria de becas de desplazamiento, otra de complemento a las Becas Erasmus, una convocatoria para financiar proyectos educativos y el establecimiento del Premio de Investigación Ciudad de Utrera, partidas por importes de 50.000, 30.000, 15.000 y 4.000 euros respectivamente.

SÉPTIMO. El capítulo 6 de inversiones es sin duda el capítulo que sufre un mayor crecimiento, de más del 200%, pasando de 1,7 a 5,4 millones de euros.

Este capítulo incluye, tal y como se indica en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto, dos planes de empleo municipales, uno para actuar en vías públicas y pedanías por importe de 500.000 euros y otro para mejorar las condiciones de accesibilidad de la ciudad con un crédito de 300.000 euros.

El plan de inversiones está financiado por el PFEA, el Plan de Empleo Estable, y un préstamo por importe equivalente a la amortización anticipada de deuda. Este plan se complementa con el derivado del FEAR, de más de 2,6 millones de euros, y con el de aplicación del superávit, por importe aún por determinar.

OCTAVO. El pasivo financiero, capítulo 9, aumenta un 133 % debido a la amortización anticipada de los préstamos que tienen un mayor tipo de interés.

NOVENO. El Presupuesto se encuentra en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo lo establecido en el texto Refundido de Ley de Haciendas Locales.

DÉCIMO. Es destacable por positivo la inversión en la tendencia del saldo entre gastos e ingresos corrientes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

	2016	2015	VARIACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	38.801.074,58	35.080.819,82	10,60%
GASTOS CORRIENTES	33.886.388,69	37.502.850,46	-9,64%
SALDO	4.914.685,89	-2.422.030,64	302,92%

RECURSOS HUMANOS

PERSONAL FUNCIONARIO.

Se amortizan las siguientes plazas:

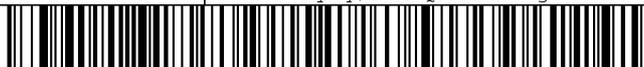
- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, plaza: oficial policía local, grupo C, subgrupo C1
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar: auxiliar biblioteca. Grupo C, Subgrupo C2

Creándose las siguientes plazas:

-Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Denominación Director/a Técnico/a de Administración General Grupo A, Subgrupo A1

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

-Escala de Administración General, Subescala Gestión, Técnico/a de Gestión.
-Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local,
plaza: Inspector, grupo A, subgrupo A2

Siendo el resumen de la plantilla del personal funcionario:

- Plazas totales: 226
- Plazas cubiertas: 188
- Plazas vacantes: 38

PERSONAL LABORAL:

Se amortizan Las siguientes plazas:

- Grupo C, Subgrupo C2, 1 plaza de conductor
- Grupo E, 2 plazas de maquinista de teatro y 2 plazas de peón.

Se crean las siguientes plazas:

- Una plaza de Auxiliar Biblioteca
- Una plaza de oficial pintor
- Una plaza de oficial primera albañil
- Una plaza de maquinista conductor

Siendo el resumen de la plantilla del personal laboral:

- Plazas totales: 97
- Plazas cubiertas: 63
- Plazas vacantes: 34

PERSONAL EVENTUAL:

Se amortiza el puesto de Auxiliar Grupo Municipal Socialista.

Se crean:

1.2 Auxiliar de Área

2.1 Auxiliar de Alcaldía

Siendo el resumen de la plantilla del personal eventual:

- Plazas totales: 12

PLANTILLA TOTAL

- Plazas: 335
- Vacantes: 70 (20,89%).

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2016, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	7/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Visto Informe Económico-Financiero Presupuesto 2016 de La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, que literalmente dice:

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2016

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto habrá de unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

I.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

-En materia tributaria:

Se ha seguido la previsión de ingresos realizada por el Departamento de Gestión Tributaria basándose a su vez en los siguientes criterios:

Los derechos reconocidos netos por los distintos conceptos durante el ejercicio 2014 y la estimación de la Liquidación Municipal del ejercicio 2015 existente a la fecha de elaboración del Presupuesto, utilizándose en todo momento un criterio de prudencia presupuestaria de forma que:

-El ingreso por Tasa procedente del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos y Retiradas de Vehículos pasa de la cuantía de **315.000,00 euros** a **275.000,00 euros** derivado de la disminución de la zona azul.

-Aumenta la previsión de las liquidaciones en **500.000,00 euros** en el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuya recaudación se efectuará en el presente ejercicio.

-Aumenta las previsiones respecto del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras así como la Tasa por Servicios Urbanísticos motivado fundamentalmente en el inicio de determinados proyectos cuya ejecución se prevé realice en este ejercicio.

-El aumento en la previsión de ingresos en la Tasa por Festivales y espectáculos se fundamenta en la inclusión del convenio con feriantes e ingresos por energía eléctrica de las casetas con motivo de la celebración de la Feria de Consolación.

-En materia de transferencias:

Se contemplan aquí las transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas tanto de carácter corriente como de capital y que como tal constan en resoluciones comunicadas a este Ayuntamiento.

Así la según lo datos comunicados, el aumento en la previsión de ingreso de la Participación de los Tributos del Estado se cifra en **390.921,48 euros**. No obstante aquí debemos tener en cuenta las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2009, 2010 y 2013 por importe total de **574.952,47 euros** para ajustar la previsión.

En lo que respecta a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma la previsión permanece invariable, una vez realizadas las estimaciones convenientes en función de los datos publicados en el BOJA.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO

En 2016 se prevé la concertación de una operación de crédito por importe de **2.124.297,48 euros** para inversiones previa amortización de determinados préstamos que el Ayuntamiento que tiene en la actualidad y cuya cantidad total se estima sea de **2.130.606,37 euros**.

Así como se prevé la concertación de dos préstamos hipotecarios por importes de **1.150.000,00** y **1.015.569,97 euros** respectivamente para el rescate de las viviendas de Antonio de Nebrija y Movimientos Maqui.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

Las consignaciones presupuestarias en gastos son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad y para atender a los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan

IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario por importe de **44.520.893,83** euros, cumpliendo la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.”

Visto Informe de Intervención de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2016

Irene Corrales Moreno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2016:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- e) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- f) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
- g) Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de previsiones se deduzca que incurren en pérdidas cuya saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera, esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto al estar en fase de liquidación PRODUSA.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

a) Ingresos

Ajustes a realizar

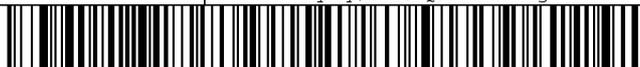
Capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS LIQUIDACIÓN 2014					
Capítulos	DDRR	Recaudado	Recaudado	Total	%
		Pto cte.	Pto. cerrado	Recaudado	Rec/Prev
Cap 1	14.395.373,75	11.926.600,34	1.450.142,21	13.376.742,55	92,92%
Cap 2	167.669,14	83.617,89	90.293,82	173.911,71	103,72%
Cap 3	16.985.768,39	3.892.855,81	735.055,13	4627910,94	92,82%

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto ejercicio 2016	%Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	14.337.400,00	-7,08%	-1.014.528,92
Cap 2	576.400,00	3,72%	21.460,22
Cap 3	7.072.684,69	-7,18%	-507.647,51

b) Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	267.572,64(+)
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016	282.078,52(+)

b) Gastos

Ajustes a realizar

Gastos a realizar en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar al 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del presupuesto. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial sino también de que aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015 o ejercicios anteriores que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un "valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	11/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

-Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.

-Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.

-Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2016 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2013	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	28.781.643,29	28.826.189,52	0,00
Ejercicio 2014	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	29.583.022,80	29.310.140,40	-0,01
Ejercicio 2015	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	35.671.032,07	35.368.514,41	0,00
Intereses de la deuda 2016	231.231,04		
Importe del ajuste sobre previsiones de gasto no financieros 2016 deducidos intereses		39.086.979,57	-210.513,68

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16,2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	40.041.026,38
b) Créditos previstos capítulo I a VII presupuesto corriente	39.318.210,61
c) Total (a-b)	722.815,77
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-1.014.528,92
2) Ajuste recaudación capítulo 2	21.460,22
3) Ajuste recaudación capítulo 3	-507.647,51

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

4)Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5)Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
6)Ajuste por liquidación PIE-2013	282.078,52
7)Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	210.513,68
8)Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	30.910,32
d) Total ajustes presupuesto 2016	-662.486,92
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	60.328,55

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2016. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2015 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 3,9% para el ejercicio 2016.

Pero no se ha deterindo el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales utilizada el apuntado criterio de deuda según del Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLHL para nuevas concertaciones de prestamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe de acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2015 según anexo, se cifra en **24.920.967,08 euros**.

Teniendo en cuenta la previsión de concertación de operaciones de crédito por importe total de **3.925,305,26 euros** durante el ejercicio 2016 y las amortizaciones a realizar durante el ejercicio, el capital vivo a 31/12/2016 ascenderá a **23.105.029,82 euros**.

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap 1 a 5 de ingresos de la futura Liquidación 2015, ajustándolos conforme a los resultado de ingresos puntuales y afectados.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+)Ingresos (capítulos 1a 5)	39.544.372,57
2)(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

3)(-) Ingresos afectados	1.802.509,54
4)(+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5)(+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
6)(+) Ajuste por liquidación PIE 2013	245.719,83
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	38.302.509,62
8) Deuda viva a 31/12/2016	23.105.029,82
9) Porcentaje carga viva	60,32%

La deuda viva a 31/12/2016 se sitúa en un 60,32% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos”

Visto Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto, que a continuación se transcribe:

“PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2016, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

– *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes*

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- *El Presupuesto General constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

2.- *Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:*

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad*
- b) *Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

3.- *El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:*

- a) *Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones*
- b) *Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio*
- c) *Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto*

4.- *Al Presupuesto se unirán como anexos:*

- a) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local*
- b) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estado de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles*
- c) *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal*

5.- *El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:*

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo*
- c) *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

6.- *De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*

7.- *Los Presupuestos se ajustarán a la **estructura** establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.***

8.- ***Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestados o decremento en las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto que se acuerde.***

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	15/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme con lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán conener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

c) **Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

d) **Principio de Responsabilidad.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) **Principio de Lealtad Institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión confeccionado por la Intervención.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del expediente: Fases

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)*

b) *Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación. (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL)

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) *Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)*

(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación)

d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)*

e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)*

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art 169.6 TRLHL y art 21.1 RD 500/90)

f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Corporación, si lo tuviere y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art 20.3 RD 500/90)*

g) *Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art 169.4 TRLHL y art 20.4 RD 500/90).El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90 (art 169.5 TRLHL).*

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/90 en relación con el artículo 168 del TRLHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2016:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA 2016

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS	44.520.893,83
Presupuesto de GASTOS	44.520.893,83

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

DIFERENCIA.....Nivelado

B) BASE DE CÁLCULO

Los criterios que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La previsión de derechos a liquidar para 2016
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas para el ejercicio 2016
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio
- La gestión del patrimonio municipal
- Las operaciones de crédito previstas para el 2016 con destino a la financiación de las inversiones proyectadas

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para 2016, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por las diferentes Delegaciones

C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial nivelados en su estado de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presentado NIVELADO en sus estados de ingresos y gastos.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente

V. INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016
- Estimación Liquidación del Ejercicio 2015
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones
- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016
- Documentación complementaria

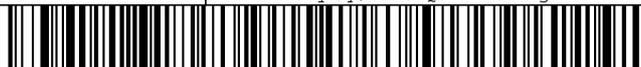
Esta Intervención tiene bien a **INFORMAR:**

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2016 se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple" a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Informativa de Hacienda .

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de ese informe

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuestos

5º.- Que el incremento de las retribuciones del personal se ha previsto en un 1% más el incremento de las pagas extraordinarias conforme establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 aplicando las tablas salariales contenidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral y en el Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo para el Personal Funcionario.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2016 con las siguientes observaciones:

a) Los ingresos se han ajustado a las previsiones de la liquidación del presente ejercicio y, las estimaciones de ingresos previstas según los criterios de la actividad urbanística para el Impuesto de Construcciones y demás tributos que gravan dicha actividad según los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

b) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto no se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

-Las financiadas con Subvenciones de otras Instituciones, hasta tanto no se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión

-Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afecten, hasta tanto no se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingreso

-Las financiadas con operación de Préstamo hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

c) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 3.357.990,09 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como de su justificación posterior.

d) Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como de su posterior justificación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos”

Visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.
INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL
CORPORACIÓN 2016.**

I. OBJETO

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (...)"

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 12 de Febrero de 2016 se reunió la Mesa General de Negociación en la que se incluyó la propuesta de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo. Hay que señalar que la propuesta fue rechazada de plano por la representación sindical.

Con posterioridad tuvo lugar la sesión de 28 de Marzo de 2016, que igualmente fue rechazada. El día 8 de Abril de 2016 se celebró una tercera reunión de la mesa general en la que aunque no fue apoyada la propuesta de la Corporación por ninguna central sindical, el acuerdo parecía más próximo. Así fue en la sesión de 21 de Abril de 2016 en la que la sección sindical de la Unión General de Trabajadores votó a favor de la propuesta de la Corporación y así consta en el

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

certificado que se adjunta en la documentación del presupuesto.

IV OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2016, aprobada por Ley 48/2015 de 29 de Octubre ha fijado las condiciones para la oferta de empleo público, que se valoraran una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación.

V PLANTILLA

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular; aunque conectado al Presupuesto. Dicha propuesta contendrá la aprobada por la Mesa General de puestos homogéneos a los ya existentes y a la espera de la entrada en vigor del Reglamento regulador de la relación, retribución y valoración de puestos de trabajo, que establece otros trámites en la creación y modificación de puestos.

En relación a la plantilla que se anexa, hay que reseñar que en personal funcionario se proponen amortizar las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, plaza: OFICIAL POLICIA LOCAL, grupo C, subgrupo C1

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar: AUXILIAR BIBLIOTECA. Grupo C, Subgrupo C2

Creándose las siguientes plazas:

Escala de Administración General, Subescala Técnica, Denominación DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Grupo A, Subgrupo A1

Escala de Administración General, Subescala Gestión, TÉCNICO DE GESTIÓN.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, plaza: INSPECTOR, grupo A, subgrupo A2

Siendo el resumen el siguiente:

PLANTILLA.

Personal Funcionario:

Plazas totales: 226

Plazas cubiertas: 188

Plazas vacantes: 38

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Durante el ejercicio 2015 se han jubilado los siguientes funcionarios:

José Manuel Melero Montesinos, Bombero Conductor (Edad)

Juan Antonio Núñez Rodríguez, Policía Local (Edad)

Isabel María Parrales Maya, Auxiliar Administrativo (Incapacidad revisable)

Francisco Sánchez Romero, Policía Local (Edad)

Alfredo Valle Núñez, Bombero Conductor (Incapacidad)

Manuel Viruez Maza, Subinspector Policía Local (Edad)

Personal Laboral:

Se amortizan las siguientes plazas:

Grupo C Subgrupo C2.

1 Plaza de Conductor

Grupo E.

2 Plazas de Maquinista Teatro

2 Plazas de Peón.

CREACIONES:

Una plaza de AUXILIAR BIBLIOTECA.-

Una plaza de OFICIAL PINTOR

Una plaza de OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

Una plaza de MAQUINISTA-CONDUCTOR

Plazas totales: 97

Plazas cubiertas: 63

Plazas vacantes: 34

Durante 2015 se jubiló D. Joaquín Fernández Castro, Encargado de Fontanería.

Personal Eventual: 12

Creación: 3

Amortización: 1

Se amortiza el puesto de Auxiliar Grupo Socialista.

Se crean:

2 Auxiliar de Área

1 Auxiliar de Alcaldía

TOTAL Sin personal eventual

PLANTILLA: 323

Vacantes: 72 (22,91%).

TOTAL con personal eventual

PLANTILLA: 335

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2016 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 (Ley 43/2015).

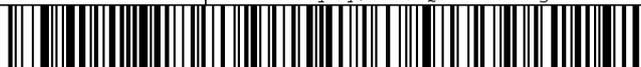
A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior; con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	23/39
 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.^a La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.
- 2.^a En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en un 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Y el mencionado artículo 19 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público: (...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. (...)

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco.

1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Asimismo conforme a la Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales, considerando la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Según el artículo 115 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2016, serán los siguientes:

- Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.
 - 1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2016, en la cuantía de 3.642,00 euros mensuales.

Respecto a la base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden ESS/70/2016 “Durante el año 2016, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 7,17% a cargo del Ayuntamiento a un 7,67%, Así lo dispone el artículo 115 Trece “Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por ciento, del que el 7,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,53 por ciento a cargo del trabajador ”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 480/1993 establecía un tipo adicional del 8,20% sobre la base de cotización de los funcionarios integrados en el régimen general de la seguridad social, como consecuencia de dicho Decreto. Este tipo se ha mantenido durante 20 años (de 1995 a 2015), habiéndose finalizado a efectos de 1 de Enero de 2016. Esto supone un ahorro para este ejercicio de aproximadamente de unos 230.000 euros.

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

CONCEPTO	2016	2015
CORPORACION	554.857,14 €	288.267,09 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	273.805,85 €
FUNCIONARIOS	8.372.046,13 €	8.472.033,43 €
PERSONAL LABORAL FIJO	3.128.016,58 €	3.043.347,18 €
P. LABORAL TEMPORAL	1.267.378,94 €	1.278.087,58 €
PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	222.615,00 €	222.615,00 €
PRODUCTIVIDAD A EXTINGUIR FUNC.	108.025,75 €	108.025,75 €
PRODUCTIVIDAD P.LAB	92.014,00 €	92.014,00 €
PRODUCTIVIDAD P.LAB A EXTINGUIR	34.000,00 €	34.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL PRODUCTIVIDAD	91.330,95 €	91.330,95 €
Antigüedad PERSONAL LABORAL TEMP.	10.000,00 €	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	126.022,41 €
FORMACION	10.000,00 €	15.000,00 €
FORMACION SAC/NNTT LEYES PROCEDIMIENTO	18.000,00 €	0,00 €
FORMACIÓN ESPECÍFICA POLICIA	6.000,00 €	0,00 €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €	22.400,00 €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €
VPT POLICIA LOCAL	88.864,48 €	73.000,00 €
DIFERENCIA DE CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	27.375,75 €	45.000,00 €
SUBVENCIONES	50.000,00 €	50.000,00 €
SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €
FIN DE CONTRATO PROGRAMAS	59.430,70 €	59.430,70 €
ABONO 50% PAGA NAVIDAD 2012	320.000,00 €	160.000,00 €
COLEGIO FARMACEUTICO	0,00 €	107.000,00 €
PRODUCTIVIDAD P. EVENTUAL	6.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL	15.054.886,82 €	14.729.441,54 €

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. En el apartado de la Corporación se produce un importante incremento como consecuencia de la bajada de las asignaciones a los concejales sin dedicación, quedando reflejadas todas las retribuciones de los Concejales con dedicación. Se sigue haciendo constancia de un concejal al 50% destinado a los portavoces de la oposición, aunque fue renunciado por el Grupo Andalucista.
2. En Funcionarios se reflejan los cambios de plantilla y relación de puestos de trabajo enumerados y la bajada se justifica en el ahorro en Seguridad Social motivado por la eliminación del tipo adicional creado por el R.D. 480/1993. Se incrementa el número en uno. Se han considerado las antigüedades de personal que se ha incorporado con posterioridad a 1 de Enero, especialmente en comisión de servicio de policía local y se sigue dotando de forma completa una plaza de personal de limpieza, aunque su titular se jubiló el 8 de Enero de 2016.
3. En Personal Laboral además de las modificaciones de plantilla, se han dotado de forma completa puestos que en ejercicios anteriores no lo estaban (Encargado Fontanería, Operario y Operario Almacén)
4. En personal laboral temporal, se siguen reflejando el personal incluido en la relación de puestos de trabajo y aquellos puestos recurrentes en ejercicios anteriores (Auxiliar Telecentro Poblados, Trabajadores sociales de refuerzo (2 puestos), se dotan los puestos de relevista (dos de Ordenanza, uno de conductor), se presupuestan tres puestos de indefinidos (dos de derecho, Arquitecto Técnico y Arquitecto, y otro de hecho, Arquitecto), y un puesto nuevo monitor escolar. Se han realizado diversos reajustes con el fin de ajustarse a la cifra final máxima facilitada por el Área de Hacienda establecida en **15.054.886,82 €**. Dicha cifra supone un incremento sobre el capítulo I del ejercicio 2015 superior al 1%, que deberá ser desglosado con el fin de justificar dicho incremento sobre la base del cambio de capítulos de las retribuciones de los concejales del equipo de gobierno. Si se computa sólo el incremento del personal excluida la Corporación, el incremento es inferior al 1%.
5. En otros apartados del resumen, debemos destacar el incremento en formación, diferenciando una específica de la genérica, la dotación presupuestaria para el abono de la parte (casi el 50%) que resta de la paga de Navidad de 2012 en cumplimiento de la D.A.12ª Ley 48/2015 y la nueva dotación para la valoración de puestos de la policía local, recogiendo los conceptos anteriores de domingos y noches en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 27 de Noviembre de 2015 por el que se aprobó el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
6. Las pensiones gratificables, sin base jurídica alguna, se siguen presupuestando como en los ejercicios anteriores sin incremento alguno.

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Utrera a la fecha indicada en la firma del presente informe. El Técnico de Administración General-Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Y visto Informe de Secretaría General, que literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: El personal temporal del Ayuntamiento de Utrera no debe formar parte de la Plantilla ni de la Relación de Puestos de Trabajo.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

ANTECEDENTES

Se ha constatado que en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2.016 se incorporan en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utrera a empleados y empleadas públicas cuya relación contractual no encuentra cobertura en la plantilla orgánica del personal al servicio de este ayuntamiento, lo cual puede constituir una irregularidad invalidante de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como se advirtió en el informe de esta Secretaría General al Reglamento Regulador de la Relación, Valoración y Retribución de Puestos de Trabajo de octubre de 2.015.

En base a los antecedentes expuesto se emite el presente **INFORME**:

PRIMERO: Para poder explicar esta idea debemos entrar en el concepto de personal temporal, o coyuntural, es decir aquel que no pertenece a la plantilla, y personal fijo o estructural. Antes de nada debemos decir que en esta materia la casuística es amplia. Así, se habla de puestos de trabajo coyunturales y estructurales; de personal temporal de naturaleza estructural o de personal temporal coyuntural; las plazas por el contrario deben ser siempre estructurales.

La Relación de Puestos de Trabajo establece cuáles son los puestos estructurales de las corporaciones locales. Recoge todos aquellos puestos que son necesarios para la prestación de los servicios. Debe dejar fuera a todo aquello que no sea permanente, porque lo que no es permanente surge como consecuencia de una necesidad temporal, o coyuntural, que para los funcionarios se recoge en las letras c y d del art. 10.2 TREBEP, y que para los laborales se recogen en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

Por tanto, la RPT debe contener todos los puestos estructurales de la corporación; y no es posible que exista una plaza en plantilla cuyas funciones sean estructurales que no exista en la RPT. Como señala la STS de 17 de julio de 2012 «la Relación de Puestos de Trabajo se concibe legalmente (art. 16 Ley 30/1984, art. 90.2 Ley 7/1985) como un instrumento técnico de ordenación personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de futuro, en el que debe conjugarse la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Se trata de un instrumento técnico que se forma de acuerdo con un método de valoración y clasificación que obtiene definición del contenido formal de cada tipo de puesto trabajo y la determinación de su posición relacional respecto de los demás puestos de trabajo, a partir de descripción de las tareas relevantes necesarias para correcto desempeño de las funciones y la adecua prestación de los servicios, conexas a la determinación los requisitos profesionales exigibles para ello.»

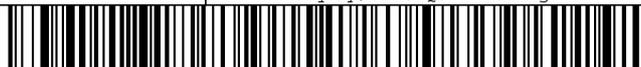
Por tanto, en la plantilla, y en la RPT, deberían figurar solo los puestos estructurales. De este modo, aunque en puridad las plazas coyunturales, para personal temporal, no deben formar parte de la estructura, en ocasiones, cuando las mismas se mantienen un cierto número de años, se deben incluir en algún documento del Anexo de personal que los reconozca y les garantice la consignación presupuestaria que los sustente.

Y son los puestos que aparecen en plantilla, los estructurales, los que deben ser cubiertos tras la publicación de la oferta de empleo público. Los puestos coyunturales, para breve espacio de tiempo, se rigen por normas más sencillas, con menor publicidad, que pretenden la agilidad en la gestión, pues muchas veces se realizan para atender necesidades urgentes, o para desarrollar Programas de actuación respecto de servicios Públicos delegados o impropios que generalmente surgen de compromisos asumidos con otras administraciones Públicas que los cofinancian.

Si la plaza es estructural, debe incluirse en la RPT y debe ser objeto de negociación. Y la nulidad de la RPT por ausencia de negociación, puede afectar a la Oferta de empleo público, que

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

debe publicarse necesariamente si la plaza existe como estructural. Materia que también es objeto de negociación. En este sentido, puede consultarse la STSJ de Galicia de julio de 2014.

SEGUNDO: Sin plantilla no hay Puesto de Trabajo.

Para hacer frente a esta cuestión traemos a colación la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 9 de Abril de 2014, al Recurso 514/2013, en la que El Tribunal Supremo revoca y deja sin efecto la STSJ Comunidad Valenciana, que reconoció al sindicato recurrente su derecho a ser convocado a la mesa de negociación con carácter previo a la aprobación de la plantilla y presupuestos municipales y acogiendo la tesis sostenida por el Ayuntamiento, declara la innecesariedad de negociar la amortización, transformación y creación de plazas llevada a cabo en la plantilla.

La sentencia hace hincapié en el concepto «potestades de organización», en cuanto excluyente de la obligatoriedad de la negociación colectiva (art. 37 EBEP (LA LEY 3631/2007)), y postula la necesidad de interpretarlo en sentido estricto, refiriéndolo a la «estructuración de las competencias de los órganos de la administración, elección de las modalidades de gestión de los servicios públicos y dotación y asignación de medios» (FJ 3.º). En cualquier caso, insiste en que si las consecuencias del ejercicio de tales potestades, repercuten sobre las condiciones de trabajo, deben ser aquéllas objeto de negociación (SSTS de 30 de Junio de 2013 o de 29 de Enero de 2014), y concluye que las RPT deben serlo, conforme a una amplia y constante jurisprudencia. Respecto del alcance de la locución «condiciones de trabajo», lo fija igualmente (FJ 7.º) afirmando que no puede extenderse hasta el punto de comprender toda regulación que afecte a un determinado cuerpo de funcionarios, sino que «ha de limitarse a las circunstancias que repercutan en la forma en que se desempeñe el trabajo en un puesto determinado» (STS de 6 de Febrero de 2007 (LA LEY 3332/2007), rec. 639/2002).

A lo largo de sus fundamentos jurídicos, lleva a cabo la delimitación conceptual entre:

1.º.—Relación de puestos de trabajo y plantilla, así como entre plaza y puesto de trabajo, afirmando que:

- A) «Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas». Y
- B) El concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (art. 70 (LA LEY 3631/2007) y 78 EBEP (LA LEY 3631/2007)).

Analiza el concepto de plantilla, a través de distintos pronunciamientos que sobre ella ha dictado el Alto Tribunal, y afirma que constituye una típica manifestación de la potestad organizatoria de la Administración, y que su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla. La RPT no puede modificarse a través de la modificación de la plantilla y tampoco puede impugnarse la RPT por vulneración de los principios presupuestarios de racionalidad, economía y eficiencia.

La negociación colectiva será preceptiva cuando la concreta actuación de la Administración «tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo» (STS de 6 de Julio de 2011, rec. 2580/2009), en concreto, cuando «el contenido del presupuesto o de la resolución de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral» (STS de 22 de Octubre de 2012, rec. 2959/2011), y en general, «cuando el ejercicio de dichas

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

potestades organizativas pueda tener repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos» (STS de 8 de Noviembre de 2013, rec. 3105/2012). En definitiva «lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo».

2.º.—Finalmente, aborda el engarce entre relación de puestos de trabajo y presupuestos municipales, concluyendo que no cabe configurar los presupuestos como si se tratasen de una disposición de mera ejecución o aplicación de las previsiones contenidas en las relaciones de puestos de trabajo, olvidando que estamos ante instrumentos que, aunque necesariamente vinculados, son distintos, «recayendo sobre los Presupuestos, y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la obligación de respetar los criterios fijados en relación con el incremento de las retribuciones del personal» y por tanto «resultando perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre los cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que pueda fijarse legalmente para cada ejercicio presupuestario, la cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos» (SSTS de 14 de Julio de 2008, rec. 3218/2004; o de 28 de Junio de 2011, rec. 6756/2009).

Centrados en el expediente tramitado de Relación de Puestos de Trabajo que acompaña al presupuesto Municipal 2.016, recordar que recientemente el TS cambió radicalmente su doctrina acerca de la naturaleza de las RPT, a través de la sentencia de 7 de Febrero de 2014. Se había consolidado una conceptualización de las mismas —doble naturaleza de las RPT a efectos sustantivos y procesales— que había sido asumida pacíficamente en la práctica, pero que ontológicamente se consideró inasumible por el TS, dando el trascendente paso de calificarlas, a todos los efectos, como meros actos administrativos; las consecuencias procesales de esta nueva doctrina, aún se están produciendo en los distintos órganos jurisdiccionales, cuando se dicta esta nueva sentencia, que viene también a incidir en el intento de clarificar el concepto de las RPT, deslindándolas de otros instrumentos análogos.

Nos hallamos pues ante conceptos que han sido con frecuencia utilizados, de forma impropia, como semejantes —relación de puestos de trabajo, catálogos, plantillas—, reconociendo el Alto Tribunal no haber sido ajeno a dicha confusión, con ocasión del enjuiciamiento de supuestos en los que se recurrían actos administrativos relativos tanto a la aprobación de la plantilla y presupuesto, como a la RPT (FJ 8.º); y lo cierto es que la confusión ha sido tal que ha llegado a ser asumida por el propio legislador, llegando a establecer en el Estatuto Básico del Empleado Público que la ordenación del personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas se lleve a cabo, bien a través de las RPT, o bien a través de cualquier otro instrumento organizativo similar (art. 74 EBEP), siempre que comprenda, como mínimo, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a los que, en su caso, estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Esta equiparación normativa ha determinado que distintos TSJ, entre ellos el de Valencia, del que emana la sentencia casada por el Alto Tribunal, hayan venido aplicando las exigencias de negociación colectiva que pesan sobre las RPT a aquellos otros instrumentos de ordenación de personal (en este caso plantillas), cuando más allá de su denominación formal, su contenido es asimilable al propio de las RPT, pues exonerarlos en tal caso del trámite negociador entrañaría un auténtico fraude de los derechos de naturaleza colectiva que reconoce la legislación al empleado público.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/39
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

Precisamente, el Ayuntamiento no puede confundir el papel diferente que le corresponde a la RPT y la plantilla, obviando la reiterada jurisprudencia del TS que afirma que la plantilla no debe ser negociada, al prevalecer en ella los aspectos organizativos y presupuestarios y por tanto con la naturaleza jurídica de disposición de carácter general, por lo que la RPT no puede ser condicionadora de la Plantilla a la hora de predeterminar la organización municipal por su naturaleza de Acto Administrativo.

Hay que tener presente que Plantilla y RPT deben ser documentos diferenciados y con fines diferentes, sin que quepa la confusión de uno y otra, pues ello conllevaría que pese a la denominación formal del instrumento de ordenación de personal como plantilla, su concreto contenido si permitiese calificarlo como una autentica RPT (al incorporar al menos el contenido mínimo que a las RPT impone el art. 74 EBEP, no podría eludirse la obligación de negociarla por el mero pretexto formal de su denominación). Este aspecto lo apunta incidentalmente la sentencia reseñada, cuando se remite a la STS de 20 de Octubre de 2008, rec. 6078/2004, en la que se advierte que se vulneraría el derecho a la negociación colectiva si a través de la aprobación de las plantillas se modificara la RPT; pero resulta expuesto con mayor claridad cuando afirma que «lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo» (FJ 8.º). Parece, pues, que la sentencia del TS no excluye la obligatoriedad de negociar las plantillas cuando su contenido incida en las condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero no así cuando la plantilla se ciña a su objeto.

TERCERO: *Pero llegados al momento de la clarificación de la necesidad de existencia de dos documentos diferenciados, aún cuando relacionados, resulta evidente la necesidad de recordar que desde la aplicación del plan de ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, se está llevando a efecto una política de contención de nuevo ingreso de personal y contención del gasto en nuestro Ayuntamiento durante un espacio de tiempo muy prolongado, 2013 a 2022, que obliga a tomar medidas de racionalización y gestión de los recursos humanos, con la finalidad de llevar a buen puerto estas previsiones y evitar la toma de decisiones no planificadas de antemano.*

Toda vez que la relación de Puestos de trabajo que se presenta al Pleno para su aprobación mantiene puestos de trabajo coyunturales e incluso algunos de ellos ocupados por contratados laborales indefinidos sin encontrar reflejo en la plantilla, resulta pues cuando menos chocante que la Mesa General de Negociación halla acordado con el Gobierno Municipal la amortización de plazas y la creación de otras nuevas, manteniendo la precariedad en el empleo a todas esas empleadas cuya actual situación es de Fraude de Ley, y que se puede entender como una discriminación por razón de sexo, pues todas las afectadas en la actualidad resulta que son mujeres; ¡qué casualidad!, y no se plantea la creación de ninguna plaza que dé cobertura a los puestos de trabajo que actualmente ocupan o pudieran ocupar.

Por tanto, entiendo que, al ser la propuesta de modificación de la Plantilla ajena a la materia objeto de negociación colectiva debería el Gobierno municipal previamente a la creación de nuevas plazas haber procedido a regularizar la fraudulenta situación de los puestos de trabajo ocupados por mujeres que no encuentran reflejo en la Plantilla Orgánica.

Y de otro lado no considero acertada la posición negociadora de los Sindicatos en la Mesa General de Negociación cuando a la vista de mi informe de octubre de 2.015 en virtud al cual procedieron a modificar la propuesta del Reglamento Regulador de la Relación, Valoración y Retribuciones de los Puestos de Trabajo, renunciaron a la inclusión en la valoración de los puestos de trabajo de todos aquellos carentes de sitio en la plantilla orgánica y por tanto condenándoselas a ser retribuidas conforme a la actual Disposición Adicional undécima del Convenio Colectivo, es decir menos que a los demás.

Advierto con ello que si en la Relación de Puestos de Trabajo se incluyen fraudulentamente

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

puestos de trabajo coyunturales y no todos, solo algunos, respecto a los agraciados decir que están invalidamente incluidos en la misma y por tanto aportándole a la Relación de Puestos de Trabajo un vicio de invalidez. Y de otro lado, que existe un agravio comparativo entre los empleados que se incorporan en el Anexo de Personal laboral temporal del presupuesto 2.016 pues se admite retribuir trabajos similares de manera diferente según se les aplique o no la Disposición Adicional undécima del Convenio Colectivo, lo cual supone una discriminación en el seno de la empresa.

Así pues, hasta que la Corporación a través de la modificación de la Plantilla cree las Plazas que den acomodo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Utrera a los puestos coyunturales ocupados por personal laboral temporal actualmente en RPT e incluso al personal laboral indefinido fuera de RPT (actualmente todos ocupados por mujeres), he de informar desfavorablemente la propuesta de Alcaldía en relación con la Relación de Puestos de Trabajo, así como a la propuesta de modificación de la plantilla respecto de las plazas que se crean por amortizaciones que no tengan fundamento en la reorganización y coincidencia de la Unidad Administrativas de origen y destino.

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Secretario general. Fdo.- Juan Borrego López.”

El Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta Enmienda a la Propuesta de Alcaldía, relativa a “Presupuesto General de 2016, Aprobación Inicial”, que literalmente dice:

“D. Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación de dicho grupo, ante el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento comparece, y como mejor en Derecho proceda,

DIGO,

Que por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 91.3 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y dentro del plazo legalmente conferido al efecto, vengo a presentar las siguientes,

ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL “PRESUPUESTO GENERAL 2016” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, Para su tramitación y posterior debate, siendo las enmiendas que se presentan las siguientes,
PRIMERA.- RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LOS AUXILIARES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

Que las retribuciones del personal eventual de los Grupos Municipales (PARTIDA G11 9130 11003), restablezcan su cuantía, conforme se aprobó en el Pleno de Organización de 27 de junio de 2011. Se adjuntan tablas comparativas de las Actas de los Plenos de Organización de fecha 27/6/2011 y 21/7/2015.

**RETRIBUCIONES AUXILIARES GRUPOS POLÍTICOS.
APROBADO EN PLENO DE ORGANIZACIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2011.**

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	CARACTERÍSTICAS		
			GRUPO, SUBGRUPO	CATEGORÍA	JORNADA
3/6	SECRETARIO/A DE GRUPOS POLÍTICOS	21.510,44€/10.755,22€	C, C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 16 857 PUNTOS	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD/ DEDICACIÓN PARCIAL DISPONIBILIDAD VARIABLE

**RETRIBUCIONES AUXILIARES GRUPOS POLÍTICOS.
APROBADO EN PLENO DE ORGANIZACIÓN DEL 21 DE JULIO 2015.**

Nº	PLAZAS	RETRIBUCIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CATEGORÍA	JORNADA
5/10	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO 100% - 50%	19.000€ 9.500€	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD O DEDICACIÓN PARCIAL

El objetivo de esta enmienda, tal como se sugirió formalmente el 18 de marzo de 2016, es que los auxiliares de todos los Grupos Políticos Municipales recuperen el poder adquisitivo perdido con respecto a la anterior legislatura y que consideramos de justicia para estas trabajadoras y estos trabajadores. Este incremento anual de 2.510,44€ puede reducirse de la partida de Protocolo (A02 9120 22601).

SEGUNDA.- ESPECIFICACIÓN DE EN QUÉ SE PUEDEN EMPLEAR LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Este Grupo Municipal solicita que se incluya en el TÍTULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto, de las Bases de Ejecución del presente proyecto de Presupuesto Municipal 2016, una Base 15ª bis, con un listado detallado de a qué se pueden destinar exactamente las retribuciones de los Grupos Municipales, del CAPÍTULO IV, en el apartado de Subvenciones a los Grupos Políticos (A02 9130 48977), con el fin de adaptarnos a la nueva legislación de transparencia y ser un ejemplo en el uso de los recursos públicos para los fines a los que están realmente destinados, no sólo de cara a la ciudadanía si no para evitar un empleo desigual y/o espúreo de los mismos.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE EDUCACIÓN (S62 3200 48831).

Consideramos que por coherencia con lo solicitado en los anteriores presupuestos del 2015 por parte del Grupo Municipal Socialista, esta partida se duplique y pase de 15.000 a 30.000€, que podrían recogerse de la partida de Comunicación (A02 9200 22602).

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO (R71 2412 22610).

Reducir esta partida a la mitad, nos parece un perjuicio para la promoción del pequeño comercio en Utrera, por lo que solicitamos que se recupere la cantidad de los anteriores presupuestos (6.000€), extrayendo los 3.000€ restantes de la partida de Alcaldía de Estudios y Trabajos Técnicos (A02 9200 22706).

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE POLÍTICAS SOCIALES DE MAYORES (S61 2333 48983 Y S61 2333 48820).

Consideramos que la primera partida por tratarse de un asunto de especial sensibilidad, y la segunda por coherencia con lo solicitado en los anteriores presupuestos del 2015 por parte del Grupo Municipal Socialista, éstas deben aumentarse; así:

- De la partida S61 2333 48983 SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN CENTRO ALZHEIMER C/MOLARES, de los actuales 220.000€ elevarlos a los 280.000€ que tenían en los anteriores presupuestos del 2015. Estos 60.000€ podrían compensarse de

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

la disminución de la partida de Festejos Populares (H22 3380 22609).

- De la partida S61 2333 48820 SUBVENCIÓN PLAZAS GERIÁTRICO, de los actuales 30.000€ a los 66.300€ que solicitaban en las enmiendas que presentaron en el 2015. Esta diferencia de 36.300€ podría venir de la partida de Movilidad y Control de Acceso (G12 9200 22759).

SEXTA.- SUPRIMIR LOS AUXILIARES DE ÁREA Y DESTINAR ESA CANTIDAD A POLÍTICAS SOCIALES.

No se especifican cantidades porque no están reflejadas explícitamente en el Proyecto del Presupuesto Municipal 2016.

SÉPTIMA.- AUMENTAR LAS BONIFICACIONES Y REBAJAR LA CARGA FISCAL DE LAS PLUSVALÍAS.

Estas cantidades serían compensadas con el aumento de recaudación de impuestos por cantidades que quedan sin liquidar según de Alcaldía.

OCTAVA.- SUPRIMIR PARTIDAS DE DEPORTES (H23 3400 2260922 Y H23 3400 48914) PARA EL AUMENTO EN LAS AYUDAS A DOMICILIO MUNICIPAL (S63 2331 2277611).

Consideramos que estos 12.000€ están mejor invertidos en estas políticas sociales, que en estos momentos son mucho más necesarias que, por ejemplo, una Gala del Deporte. Con ellos la partida de Ayudas a Domicilio Municipal ascendería a 44.000€.

NOVENA.- PROYECCIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL.

Como exige la legislación vigente, Utrera debe contar con un Comedor Social Municipal, por lo que proponemos iniciar este proyecto con 124.000€ que puede provenir de la partida de Movilidad y Control de Acceso (G12 9200 22759).

DÉCIMA.- MODIFICAR PARTIDAS PARA DESTINAR MAYOR PRESUPUESTO A POLÍTICAS SOCIALES Y EMPLEO.

Proponemos modificar las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	VARIACIÓN
C31 1710 22745	CONTRATO SERVICIOS JARDINERÍA	-40.000€
A02 9200 22602	COMUNICACIÓN	-70.000€
H23 3421 22763	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	-200.000€

Estos 310.000€ serían destinados a la partidas de Fomento del Empleo (R71 2412 48006) y de Vivienda (U82 1521 48050).

ONCEAVA.- ESPECIFICAR EL DESTINO REAL DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA A02 1521 4895.

En virtud de lo expuesto,

A la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento **SUPLICO**,

Que habiendo presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, acuerde tener por realizadas en plazo y forma las **ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL “PRESUPUESTO GENERAL 2016” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA**, dándole el debido trámite legalmente establecido a tal efecto.

Es Justicia que pido en Utrera, a 30 de Abril de 2016.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.-
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

Visto Informe de Intervención relativo a la Enmienda de Modificación presentada por el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ENMIENDAS DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2016 PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Se emite Informe al objeto de dar respuesta a la solicitud de enmienda presentada el 30 de abril de 2016, al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2016, por el Grupo Municipal Partido Popular. En este documento se enumeran una serie de modificaciones de aplicaciones presupuestarias y de importes, así como supresión de partidas y creación de otras nuevas.

Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que la competencia para formar el Presupuesto Municipal la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, de conformidad con el artículo 168.1 del TRLHL, pudiendo distribuir los créditos presupuestarios sin más limitaciones que las establecidas en la legislación presupuestaria y de haciendas locales.

Que para el control de estos límites legales, se emite Informe de Intervención, que debe obrar preceptivamente en el expediente y que describirá las deficiencias legales que el Proyecto de Presupuesto tenga. (Falta de presupuestación, incumplimiento equilibrio presupuestario, etc.)

Que el artículo 97.5 del ROF permite la presentación de enmiendas, definiéndolas como propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Una vez revisado el contenido de las enmiendas presentadas, se concluye que ninguna de las medidas o variaciones propuestas avisan de un posible defecto de forma o contenido concreto del Presupuesto, de carácter puntual, centrándose únicamente en la presentación de un Presupuesto alternativo, que a juicio del Grupo Político, debiera ser el adecuado para el ejercicio 2016.

La presentación de Enmiendas es posible dentro del debate plenario limitándose sus efectos a cuestiones concretas o puntuales, que también pueden ponerse de manifiesto en el trámite de reclamaciones. Sin embargo la presentación de enmiendas que modifiquen de forma sustancial el Presupuestos desnaturalizaría la competencia que el Alcalde tiene para formarlo y, a su vez, el tramite de Informe de Intervención (tanto ordinario como de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto) que debería recabarse de nuevo, en un nuevo expediente de formación del Presupuesto.

Para mayor abundamiento se rescata consulta jurídica que expone lo siguiente: “El art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, concretando el momento en que ha de formularse para que pueda tener dicho carácter: antes de iniciarse la deliberación del asunto. Y el hecho de que el Concejal que formando parte de la Comisión Informativa no hubiera formulado un voto particular frente al Dictamen aprobado por la misma no está impedido para formular ante el Pleno, enmiendas al dictamen. Así lo ha declarado la Jurisprudencia STSJ de Murcia de 13 de octubre de 1998 (EC 1398/2000), considerando que al no admitir las enmiendas a debate y votación el Pleno vulneró el art. 23 de la Constitución. Ahora bien, la enmienda ha de presentarse antes de iniciada la deliberación del asunto.

Ha de tenerse en cuenta, además, que la aprobación del Presupuesto ha de realizarse mediante un acuerdo único. Unidad de acto que, además, supone que la aprobación o desaprobación afecta objetivamente a todo el proyecto, sin que permita observaciones o fórmulas de salvaguarda respecto de alguna de sus previsiones o de la documentación que lo integra. En el supuesto de desaprobación, la Ley no ha previsto la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al proyecto originario para su aprobación en el mismo acto, de manera que el Presidente habrá de presentar un nuevo proyecto de Presupuesto para su consideración ante el

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/39
	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==		
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

Pleno, en congruencia con la reserva presupuestaria que hace el legislador a favor del Presidente de la Entidad. Derecho o potestad presidencial, que pudiéramos calificar como la iniciativa presupuestaria, ha sido reconocido como parte integrante del derecho al ejercicio del cargo de Alcalde, en el FJ 3.º de la STS de 6 de julio de 2005 (LA LEY 0000/0000). Así, podemos decir que conforme a la legalidad aplicable en materia de elaboración del Presupuesto en el ámbito local se conforma un escenario claramente presidencialista en el que el gobierno municipal monopoliza el procedimiento, y la oposición actúa como mero espectador. Por último, siendo preceptivo el informe de la Intervención, en caso de presentarse una enmienda que vaya a ser aceptada, y a la vista del art. 165.4 TRLRHL, habría de retirarse el proyecto de Presupuesto para la emisión de nuevo informe por dicho órgano.”

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos”.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, a la propuesta relativa a “Presupuesto Municipal del 2016, Aprobación Inicial”, la Corporación, por dos votos a favor, catorce en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida) y ocho abstenciones (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Plata Reinaldo, del Grupo Municipal Andalucista), ACUERDA:

No dictaminar favorablemente la enmienda del Portavoz del Grupo Municipal Popular relativa a “Presupuesto Municipal del 2016, Aprobación Inicial”

Vista Propuesta de enmienda de corrección de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Presupuesto Municipal del 2016, Aprobación Inicial” que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA CORRECCIÓN PRESUPUESTO 2016

I.- CORRECCIÓN ESTADO DE INGRESOS

Teniendo en cuenta que existen ingresos que no se han tenido en cuenta para la confección del estado de ingresos del presupuesto, cuyo importe más notable se refiere a la Subvención de la Junta de Andalucía para Suministros Básicos Vitales, publicada en BOJA de 28/04 del presente, y detectada la no incorporación del resto de partidas y por los importes siguientes:

45054 SUBVENCION JA SUMINISTROS BASICOS VITALES	27800
45021 SUBVENCION JA CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12000
55016 CANON BAR LOS NIÑOS	4700
55017 CANON KIOSCO PARQUE LA VEREDA	800
55019 CANON KIOSCOS V CENTENARIO	6000

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 37/39
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			

55022	CANON ANTENA TELEFONIA PARQUE CONSOLACION	3200
55023	CANON KIOSCO GUADALEMA	1300
55024	CANON BAR CASETA MUNICIPAL	2700
	TOTAL	58500

II.- CORRECCIÓN ESTADO DE GASTOS. INCREMENTO CAPÍTULO I DE GASTOS DE PERSONAL

La corrección anterior, posibilita poder incrementar el capítulo 1 de gastos de personal en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
R71 9200 13100	REMUNERACIONES P. LABORAL TEMPORAL	35213,82
R71 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	11303,64
R71 9200 13125	INDEMNIZACIONES	11982,54
	TOTAL	58500

Con esta propuesta de modificación, se continúa garantizando la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Y el presupuesto que se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario asciende a **44.579.393,83** euros, cumpliendo con la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.”

Sometida a votación la Propuesta de enmienda de corrección de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Dctaminar favorablemente la Propuesta de enmienda de corrección de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Presupuesto Municipal del 2016, Aprobación Inicial”

Analizada la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Vista la enmienda de corrección de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 28 de marzo de 2016, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Plata Reinaldo, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2016, con toda la documentación que consta en el expediente.

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/05/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/39



oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==

SEGUNDO: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:31 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez .-**

Código Seguro de verificación: oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/05/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	39/39
			
oq91y/CDnSDQJ+1krCdkZg==			